

**V I S T O :**

La conveniencia de mantener una actualización permanente de las normas que sancionan las violaciones a las disposiciones municipales y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Contravencional de la Municipalidad de Pergamino fuera sancionado en el año 1986.-

Que con posterioridad a la fecha mencionada han sido dictadas normas que inciden directamente en su contenido al establecer sanciones que no estaban previstas al momento de su redacción. (V.G. Ley 11.430, Ordenanza sobre remises, etc.)

Que las mencionadas sanciones se hallan dispersas en distintas Ordenanzas lo que dificulta sensiblemente su aplicación.

Que el ordenamiento armónico de toda la normativa en la materia es una necesidad indiscutida a la vez de una herramienta que agiliza toda gestión administrativa al otorgarle un elemento de utilidad a los funcionarios encargados de la aplicación de las mismas.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante sancionó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 1994, la siguiente:

**O R D E N A N Z A :**

ARTICULO 1º: Determinase la actualización del Código Contravencional de la Municipalidad de Pergamino, con la incorporación de toda la normativa vigente hasta la fecha de promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º, se conformará una Comisión integrada por DOS (2) representantes de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante y DOS (2) que designará el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: La redacción del mismo deberá realizarse en un plazo  
===== de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la promul-  
gación de la presente Ordenanza, prorrogables por SESENTA (60)  
días más cuando motivos de fuerza mayor así lo justifiquen.-

ARTICULO 4º: De forma.-  
=====

PERGAMINO, 25 de Julio de 1994.-

ORDENANZA N° 3638/94.-

